

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

Al ser las diez horas del lunes diecisiete de febrero del dos mil catorce, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 011-02-2014, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente Ejecutivo  
Licda. María Eugenia Badilla, Directora  
Licda. Floribeth Venegas Soto, Directora  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

MBa. Marianela Navarro R., Subauditora General  
Msc. Mayra Díaz Méndez, Gerente General  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General  
Lic. Gerardo Alvarado B., Subgerente de Soporte Administrativo  
Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social  
Lic. Fernando Sánchez M., Subgerente de Gestión de Recursos  
Msc. Patricia Barrantes S. Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

El señor Presidente Ejecutivo, somete a aprobación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.***

***3.1. VARIOS***

El Dr. Fernando Marín informa que el pasado jueves 13 de febrero se hizo la entrega oficial de los 104 mil paquetes escolares en la Escuela Rafael Belgrano de Hatillo 1. Para este año, son casi 1600 escuelas las beneficiadas con el programa. A pesar de que la entrega oficial fue el jueves, Correos de Costa Rica, a solicitud del IMAS, se ha adelantado en la entrega en zonas Rurales, a fin de que, a más tardar el 15 de marzo, se tengan entregados todos los paquetes a nivel nacional.

Al ser las 10:08 a.m. ingresa la Licda. Mayra Díaz M.

***ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

**4.1. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL “REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL SOBRESUELO POR COORDINACIONES TEMPORALES EN EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL”, SEGÚN OFICIO GG-0131-01-2014. (ENTREGADO EN LA SESIÓN N° 008-14 DEL 6 FEBRERO DEL 2014).**

El Dr. Fernando Marín indica que para el día viernes 14 de febrero, en horas de la tarde, se conoció un documento de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, por lo que solicita a la Licda. Mayra Díaz iniciar explicando dicho oficio, pues considera que modifica en parte lo conversado anteriormente.

La MSc. Mayra Díaz manifiesta que con el fin de analizar el presente punto de agenda, desea solicitar la anuencia de los señores Directores para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Jose Guido Masís Masís, Coordinador de Desarrollo Humano.

Los señores Directores manifiestan su anuencia.

Ingresa el invitado a la sala de sesiones.

La Licda. Mayra Díaz manifiesta que le parece que el oficio de la STAP, tiene alguna afectación a las decisiones que se habían venido tomando en el Consejo Directivo con relación al Reglamento, y considera que es en esa línea en que va a tener que discutirse el presente punto.

En cuanto a lo indicado en el oficio STAP-0052-2014, en primera instancia no están aceptando las Coordinaciones a nivel de la Auditoría, lo cual se va a apelar en el transcurso del día, pues desde el día viernes que llegó dicho oficio los compañeros de la Auditoría. La Asesoría Jurídica y el Lic. Jose Guido Masís, comenzaron a tener algunas conversaciones sobre ese tema y se apeló, esto está para cumplirse el día de hoy.

Con respecto al aumento en el sobresuelo, siguen cuestionando a nivel de los coordinadores de ULDES, realizando unos cálculos, que también fue parte de lo que el Consejo Directivo solicitó al Lic. Masís Masís. En cuanto al incremento en el pago de las Coordinaciones, en el punto cuarto del oficio mención se cuestiona, indicando lo siguiente: *“Por otra parte, en la solicitud se indica que “los cargos de Coordinador de Unidad Local de Desarrollo Social, Jefe de Área de Formulación y Jefe de Área de Evaluación de Programas, están diferenciados por una modalidad especial de valoración salarial, reconocidas mediante el pago de un porcentaje, denominado plus salarial”, aspecto que no es consistente ni con el Manual ni con el Reglamento de Coordinaciones Temporales. Por lo que, en un plazo de 10 días después de recibido este oficio deberán clarificar el fundamento legal con el que se aplica dicho plus.”*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

Por esa razón es que se trajo el Reglamento ante el Consejo Directivo, para actualizarlo, con relación a la restructuración parcial que tuvo el IMAS, no obstante, se está dando un plazo de 10 días para poder clarificar legalmente los argumentos que la STAP da.

Por lo que quisiera que el Lic. Jose Guido Masís, exponga lo pendiente, solicitado por el Consejo Directivo, en cuanto al incremento en el pago de cada una de las Coordinaciones.

El Dr. Fernando Marín considera debe revisarse la información, pues se tendrían dos alternativas; la primera es que si el Consejo Directivo está de acuerdo con los incrementos tal y como se plantean, lo cual fue una de las preguntas a responder con la información que se solicitó al Lic. Jose Guido Masís; (ya que de no ser así no tendría sentido apelar todo ante la STAP). Por otro lado, si el Consejo mantiene la posición, tal vez no pueda acordarse el día de hoy variar el Reglamento, pero sí sería un insumo para que la Administración pueda insistir en la posición que el Consejo Directivo apruebe.

Manifiesta además que en la sesión anterior, se llegó a la conclusión de que, en realidad la discusión debía centrarse en si es procedente y pertinente un incremento para los Coordinadores de ULDES del 12.5% a un 19%, y para los Coordinadores de Áreas Asesoras a nivel Central del 12.5% a 29%, información que se le solicitó a la Administración para la presente sesión, para tener una justificación técnica; pero, además, cuál sería el impacto económico de dicha medida.

En ese sentido, a pesar de que la decisión final podría estar condicionada a que la STAP acepte la apelación que presente el IMAS, si es necesario tener una posición para orientar la nota que se le envíe el día de hoy a la Autoridad Presupuestaria.

En razón de ello solicita al Lic. Jose Guido Masís exponer el punto que había quedado pendiente en la sesión anterior.

El Lic. Jose Guido Masís indica que en respuesta a la solicitud planteada en la sesión anterior, se presenta el oficio DH-00336-02-2014, documento que expone de forma literal, el cual forma parte integral del acta.

A continuación los cuadros comparativos contenidos en el oficio anteriormente mencionado:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

| Cuadro comparativo de costos para el coordinador Áreas del nivel Central |                                       |                                        |                        |                  |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|------------------|
|                                                                          | Coordinador como<br>Prof.Serv.Civil 3 | Coordinador como<br>Jefe Serv. Civil 3 | Diferencia<br>Absoluta | Nuevo porcentaje |
| Salario base                                                             | 687.050,00                            | 878.950,00                             | 191.900,00             | 27,93            |
| Anualidad                                                                | 133.290,00                            | 170.520,00                             | 37.230,00              | 27,93            |
| Dedicación exclusiva                                                     | 377.877,50                            | 483.422,50                             | 105.545,00             | 27,93            |
| Carrera Profesional                                                      | 33.344,00                             | 33.344,00                              | 0,00                   | 0,00             |
| <b>Plus coordinador 12.50%</b>                                           | <b>85.881,25</b>                      | <b>0</b>                               | <b>-85.881,25</b>      | <b>-100,00</b>   |
| <b>Total Salario Mensual:</b>                                            | <b>1.317.442,75</b>                   | <b>1.566.236,50</b>                    | <b>248.793,75</b>      | <b>18,88</b>     |
| Aguinaldo                                                                | 118.778,44                            | 141.209,27                             | 22.430,83              |                  |
| Salario Escolar                                                          | 107.898,56                            | 128.274,77                             | 20.376,21              |                  |
| <b>Total en salario por plaza</b>                                        | <b>1.544.119,75</b>                   | <b>1.835.720,54</b>                    | <b>291.600,79</b>      |                  |

Nota: En anualidades se calculó con diez.

| TRANSFERENCIAS CORRIENTES                      | MONTO             | MONTO             | DIFERENCIA       |
|------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Seguro de Enfermedad y Maternidad (9.25%)      | 131.844,07        | 156.742,29        | 24.898,22        |
| Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (4.92%)    | 70.126,79         | 83.369,95         | 13.243,16        |
| 0.5% Banco Popular                             | 7.126,71          | 8.472,56          | 1.345,85         |
| 3% Fondo Capitalización Laboral                | 42.760,24         | 50.835,34         | 8.075,10         |
| 1.5% I.N.A.                                    | 21.380,12         | 25.417,67         | 4.037,55         |
| 1.5% Régimen Obligatorio Pensiones Complement. | 21.380,12         | 25.417,67         | 4.037,55         |
| 5.33% Asociación Solidarista                   | 75.970,69         | 90.317,45         | 14.346,76        |
| <b>Total cargas obreras por plaza</b>          | <b>370.588,74</b> | <b>440.572,93</b> | <b>69.984,19</b> |

|                                                   |                     |                     |                   |              |
|---------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|--------------|
| <b>Total salario más cargas obreras por plaza</b> | <b>1.914.708,49</b> | <b>2.276.293,47</b> | <b>361.584,98</b> | <b>18,88</b> |
|---------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|--------------|

|                                                                      |                          |             |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|
| <b>Pago de más para 2 plazas por mes, salario mas cargas obreras</b> | <b>723.169,95</b>        |             |
| <b>Pago de más en 2 plazas por año, salario más cargas obreras</b>   | <b>8.678.039,45</b>      |             |
| <b>Presupuesto en planilla</b>                                       | <b>13.857.210.900,00</b> | <b>0,06</b> |

| Cuadro comparativo de costos para el coordinador ULDS |                                                         |                                                        |                   |                  |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|------------------|
|                                                       | Coordinador de Unidad Local como<br>Prof. Serv. Civil 2 | Coordinador de Unidad Local<br>como Jefe Serv. Civil 1 | Diferencia        | Nuevo porcentaje |
| Salario base                                          | 631.600,00                                              | 756.450,00                                             | 124.850,00        | 19,77            |
| Anualidad                                             | 122.530,00                                              | 146.750,00                                             | 24.220,00         | 19,77            |
| Dedicación exclusiva                                  | 347.380,00                                              | 416.047,50                                             | 68.667,50         | 19,77            |
| Carrera profesional                                   | 33.344,00                                               | 33.344,00                                              |                   |                  |
| <b>Plus coordinador 12.50%</b>                        | <b>78.950,00</b>                                        | <b>0</b>                                               | <b>-78.950,00</b> | <b>-100,00</b>   |
| <b>Total Salario Mensual:</b>                         | <b>1.213.804,00</b>                                     | <b>1.352.591,50</b>                                    | <b>138.787,50</b> | <b>11,43</b>     |
| Aguinaldo                                             | 109.434,55                                              | 121.947,40                                             | 12.512,85         |                  |
| Salario Escolar                                       | 99.410,55                                               | 110.777,24                                             | 11.366,70         |                  |
| <b>Total en salario por plaza</b>                     | <b>1.422.649,09</b>                                     | <b>1.585.316,14</b>                                    | <b>162.667,05</b> |                  |

Nota: En anualidades se calculó con diez.

| TRANSFERENCIAS CORRIENTES                      | MONTO             | MONTO             | Diferencia       |
|------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Seguro de Enfermedad y Maternidad (9.25%)      | 114.169,47        | 135.361,61        | 21.192,14        |
| Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (4.92%)    | 64.610,16         | 71.997,74         | 7.387,59         |
| 0.5% Banco Popular                             | 6.566,07          | 7.316,84          | 750,77           |
| 3% Fondo Capitalización Laboral                | 39.396,44         | 43.901,06         | 4.504,63         |
| 1.5% I.N.A.                                    | 19.698,22         | 21.950,53         | 2.252,31         |
| 1.5% Régimen Obligatorio Pensiones Complement. | 19.698,22         | 21.950,53         | 2.252,31         |
| 5.33% Asociación Solidarista                   | 69.994,34         | 77.997,55         | 8.003,22         |
| <b>Total cargas obreras por plaza</b>          | <b>334.132,91</b> | <b>380.475,87</b> | <b>46.342,97</b> |

|                                                   |                     |                     |                   |              |
|---------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|--------------|
| <b>Total salario más cargas obreras por plaza</b> | <b>1.756.782,00</b> | <b>1.965.792,01</b> | <b>209.010,01</b> | <b>11,90</b> |
|---------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|--------------|

|                                                                       |                          |             |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|
| <b>Pago de más para 34 plazas por mes, salario mas cargas obreras</b> | <b>7.106.340,41</b>      |             |
| <b>Pago de más en 34 plazas por año, salario más cargas obreras</b>   | <b>85.276.084,88</b>     |             |
| <b>Presupuesto en planilla</b>                                        | <b>13.857.210.900,00</b> | <b>0,62</b> |

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

Al ser las 10:18 a.m. ingresa la Licda. Rose Mary Ruiz a la sala de sesiones.

Al ser las 10:19 a.m. ingresan las Licdas. Isabel Muñoz y Mayra González a la sala de sesiones.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que es muy lamentable la respuesta que emite la STAP, sobre las coordinaciones de la Auditoría Interna, por lo que considera que la sugerencia expuesta por Desarrollo Humano, debería de tomarse el día de hoy, puesto que ese es el marco que se podría utilizar para dar respuesta al oficio STAP-0052-2014.

Sobre lo otro, manifiesta estar de acuerdo con la Autoridad Presupuestaria, en el tema de fondo, ya que dicha entidad cuestiona y resuelve las dudas, en el sentido de que no están de acuerdo en la aplicación de criterio de variabilidad sobre el plus, sino que debe de establecerse sobre porcentajes fijos, tesis que el suscrito sostuvo la anterior sesión; ya que es muy difícil poder diferenciar el porqué a unos se les aplica un porcentaje y a otros otro.

En el caso concreto de la relación que hacen de los porcentajes, consulta, ¿cuál sería el efecto que tendría o está teniendo el plus sobre los ULDES y los Coordinadores de Áreas? Esto pues entiende que por lo general, se debe tener una disposición a respetar los criterios de la AP, considerando que la posición formal de la Autoridad Presupuestaria, y la no comprensión de la aplicación de un criterio variable sobre los diferentes tipos de funcionario, lo más adecuado, a su parecer, sería mantener por ahora, los porcentajes aprobados por el Consejo Directivo y aceptados por la Autoridad Presupuestaria.

Lo anterior, debido a que en realidad lo que se estaba haciendo con la reforma al Reglamento era registrando los porcentajes por dicha vía; cuando en realidad lo que hace la reforma al Reglamento es formalizar la incorporación de dichas categorías.

En ese sentido, considera que la Institución debe de acoger la posición de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en lo que corresponde a los Coordinadores de Área y los Coordinadores de ULDES a este momento; lo que no limita a que posteriormente se pueda realizar alguna modificación, pero más adelante. Dado que no hay mucha aceptación de la diferencia entre lo variable y la tasa fija a lo porcentualmente hablando, se inclinaría por aceptar la posición y proceder inmediatamente a realizar la apelación en el caso de los Coordinadores del Área de la Auditoría Interna.

La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta su preocupación en cuanto a la posición de la STAP con la Auditoría Interna, es lamentable que conociendo el trabajo que desempeñan las Auditorías en las Instituciones, no se haya podido aún hacer esa forma de trabajo con la Autoridad Presupuestaria.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

Parece que esto ya debe presentarse un poco más fuerte, con más explicación si es que no se ha entendido todavía; porque inclusive cuando se ha presentado ante el Consejo Directivo, se han expuesto diferentes formas, indicando que a unos se les aumentaba de una manera y a otros menos, terminando siempre con la Auditoría con un porcentaje menor, y conociendo la importancia que tiene una Auditoría en todas las instituciones.

Manifiesta estar de acuerdo con la tesis del Lic. Vargas Roldán, ya que están aceptadas esas dos propuestas, las cuales cuentan con el V°B° del Consejo Directivo y la aprobación de la Autoridad Presupuestaria. Por lo tanto, considera sería la vía más rápida, y con respecto a las Coordinaciones de la Auditoría Interna, realizar en el momento oportuno un nuevo planteamiento.

La Licda. Rose Mary Ruiz consulta al Lic. Jose Guido Masís, si ¿lo que la Autoridad Presupuestaria está planteando es que sean porcentajes iguales para todos los de ULDES?

El Lic. Jose Guido Masís manifiesta que efectivamente, se dio una reforma por parte del Consejo Directivo donde se incrementaban los plus, similar a lo que se estaba discutiendo la semana anterior. Además indica que la Secretaría Técnica, no tiene competencia en esto, pues es la Autoridad Presupuestaria quien tiene la competencia.

Por otro lado, en cuanto a las Coordinaciones de Auditoría, se está indicando que en definitiva no se puede realizar; y el otro tema es que en el caso del Jefe de Formulación de Programas Sociales, que era el que estaba vigente anteriormente, y el Jefe de Evaluación de Seguimiento de Programas, a los cuales se les había aprobado un monto de un porcentaje mayor, se está indicando no estar de acuerdo con el aumento del porcentaje, y aunado a ello están solicitando información adicional.

En razón de ello, quedaría vigente el 12.5%, y pareciera que entonces, lo único que habría que reformar es en cuanto a los nombres de los cargos que se estarían homologando con la estructura orgánica. O bien, que el Consejo Directivo tome un acuerdo, de valorar el tema propiamente con los miembros de la Autoridad Presupuestaria directamente.

En cuanto a los Coordinadores de ULDES, se mantendría también el 12.5%, es decir no habría ningún aumento.

El Lic. Jose Guido explica a consultas realizadas por los señores y señoras Directores, indicando lo siguiente: la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria manifiesta que como Administración, se debe enmendar el problema que existe de desigualdad, pues es un aspecto que podría provocar la interposición en sede administrativa y/o judicial de recursos y reclamos. Y cuando se trató de enmendar, la misma STAP viene y rechaza todo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

Se visualiza además, que si en el año 2007, el Consejo Directivo tomó la decisión de mantener esa temporalidad, a hoy estaría en peligro, y en adelante seguramente también obligarían al IMAS, a quedarse sin nada, pues debido a la Directriz 040 de la Autoridad Presupuestaria, establece que no se pueden crear plazas, y dicha reforma iría, por una parte en perjuicio de los funcionarios, porque estarían ganando menos de lo que sus similares ya ganan y lo otro es que también no permite a la Administración mantener un esquema salarial en eso.

Por lo tanto, considera que el IMAS, debe hacer valer sus derechos como Administración en relación con las coordinaciones de Auditoría, pues le parece que no hay una consideración básica, al criterio de poderse administrar y organizar administrativamente, es decir, hay elementos que no se toman en cuenta.

No obstante, sí quisiera realizar la observación de que por ninguna parte existe una equiparación, provocando así un riesgo de que haya algún reclamo por parte de los funcionarios que están siendo perjudicados en este aspecto.

En cuanto al tema técnico, asegura que hay una disposición de crear factores de clasificación similares a quienes están en condiciones parecidas; ese es el objetivo del sistema de clasificación; lógicamente no se podría comparar un área con otra; no obstante existe una característica básica de clasificación que se estaría respetando.

Manifiesta que su criterio sería más bien, tratar de corregir en ese aspecto lo que no está bien salarialmente y si alguien se siente perjudicado, no sería el momento procesal, porque ya en esa etapa se le ha dado todo el derecho de defensa en su momento, con la clasificación; ahora sería para efectos de valorar un elemento que la Autoridad Presupuestaria misma, está diciendo debe corregirse.

Indica además, que en varios documentos interpuestos ante la Autoridad Presupuestaria, por el Dr. Marín Rojas y la Unidad de Desarrollo Humano, se ha dado a entender que existe una desigualdad de por medio; y que de lo contrario implicaría crear plazas, lo cual le sale mucho más caro a la Administración que pagar dicho recargo que se está solicitando.

Estas circunstancias, en reuniones con el Viceministro de Hacienda se le han hecho ver, indicando la conveniencia de mantener esta figura, que muy pocas Instituciones la tienen. En principio se tuvo una buena aceptación del esquema técnico, por parte del Viceministro de Hacienda, quien inclusive solicitó se le enviara cuáles eran las ventajas y bondades de dicho sistema, no obstante, siempre se reciben este tipo de respuestas negativas por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

Comenta que el criterio que sostienen la Gerencia General y Desarrollo Humano, es que existe una desigualdad que se manifiesta en el sentido de que a hoy los Coordinadores están ganando un 12.5% sobre el salario base, mientras que los puestos nombrados en forma indefinida, están teniendo la posibilidad de ganar: dedicación exclusiva y las anualidades; aspecto que no se ve reflejado con las personas que se ganan solamente el 12.5%, que es lo que genera una gran diferencia.

Indica que ese 12.5% nació al comparar el salario base de un profesional 2, a un profesional 3; y a hoy las circunstancias variaron, en razón de ello, es que se considera que la clasificación debe darse entre iguales. Entonces, por ejemplo, el Coordinador de ULDES se está comparando con un Jefe Administrativo Financiero del ARDS, y es ahí donde existe una igualdad de factores de clasificación.

Lo contrario, en cuanto al criterio del suscrito, es que existe una diferencia salarial, que no está siendo percibida por esos funcionarios que están asumiendo la coordinación de los ULDES y del Nivel Central.

El Dr. Fernando Marín indica que en relación con el punto 4.1., desea someter a votación dos propuestas de acuerdo.

La Licda. Rose Mary Ruiz manifiesta que está de acuerdo en realizar la incorporación de la modificación al Reglamento en la nomenclatura y que da respuesta a las inquietudes de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Manifiesta no estar de acuerdo, pero apoyaría lo indicado por el señor Presidente Ejecutivo, en cuanto a buscar un punto intermedio para el pago del plus salarial; porque algunos de los elementos dados por el Dr. Marín, tienen peso en dicha decisión. Por lo que reitera estar de acuerdo en buscar un punto intermedio.

Por otro lado, indica no estar de acuerdo con realizar solamente la apelación a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, considera que el Consejo Directivo, debe solicitar con carácter de urgencia, al Presidente de la Autoridad Presupuestaria, una audiencia para tratar el asunto; tanto el tema de la Auditoría, como el tema del porqué se están planteando las coordinaciones y qué implicaciones tiene eso al beneficio de las Instituciones del Estado, no solo del IMAS; y el pago de pluses hasta el punto en donde se llegue a un acuerdo del Consejo Directivo.

Reitera que la audiencia debe ser al Presidente de la Autoridad Presupuestaria, no a la Secretaría Técnica, y que le gustaría que se contemplara en la moción a votación.

El Dr. Fernando Marín somete a votación la siguiente moción:



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

**ACUERDO CD 075-02-2014**

**POR TANTO,**

***Se acuerda:***

- 1.** Aprobar las reformas presentadas al Reglamento para el Pago del Sobresueldo por Coordinaciones Temporales en el Instituto Mixto de Ayuda Social”, mediante oficio GG-0131-01-2014, excepto en lo concerniente al incremento de los pluses salariales, el cual se mantiene en 12.5%.
- 2.** Instruir a la Administración para que realice la apelación ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en lo concerniente a las coordinaciones dentro de la Auditoría Interna.
- 3.** Solicitar una reunión con el Presidente de la Autoridad Presupuestaria, para que reciba a una comisión del Consejo Directivo conformada por: la Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y el Lic. Jorge Vargas Roldán, la Gerencia General, el Jefe del Área de Desarrollo Humano y el Auditor General.
- 4.** Instruir al Área de Desarrollo Humano para que presente una propuesta de incremento del Plus Salarial para los Coordinadores de Áreas del nivel central, y para los Coordinadores de ULDES, con un porcentaje inferior al que inicialmente se presentó.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se retira el invitado de la sala de sesiones.

**4.2. ANÁLISIS DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SR. JOSÉ BRENES BALLESTERO, EN CONTRA DE LO RESUELTO EN EL ACTO FINAL, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN SU CONTRA, DENTRO DEL EXPEDIENTE TAD-05-2013, SEGÚN OFICIO GG-0181-02-2014.**

Al ser las 11:42 a.m. se retira de la sala de sesiones el Dr. Fernando Marín, dejando en la dirección de la sesión a la Licda. Rose Mary Ruiz.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

El Lic. Berny Vargas comenta que en el caso concreto, el Consejo Directivo de conformidad con el Art 5. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, tiene la competencia para conocer en alzada las resoluciones que le sean impugnadas a la Gerencia General; dentro de esas están todas aquellas que tengan que ver con un procedimiento administrativo, ordinario o disciplinario, hay algunas otras también, pero no son de esta misma.

Por lo tanto, lo que procede es que este Consejo Directivo, conozca el escrito en el que el expedientado expresó su recurso de revocatoria, porque en el mismo escrito está diciendo que interpone la apelación subsidiaria, en razón de ello, se presenta el documento pertinente, sobre el cual el Consejo Directivo debe resolver.

Si a bien lo tiene el Consejo Directivo se les puede asesorar de manera técnica, para que conozca en una próxima sesión una propuesta de resolución, que dirima el caso de manera final y para terminar así con el análisis.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que en primer instancia esta es la primera vez que el Consejo Directivo conoce por vía de la ley, la apelación de un caso de proceso administrativo, lo cual considera muy interesante; y aún y cuando se conocen los antecedentes, sobre la situación que se verifica en la ficha técnica, lo recomendable sería recibirlo, someterlo a análisis y con la Asesoría Jurídica poder elaborar una respuesta para la próxima sesión; esa sería su propuesta.

La Licda. Rose Mary Ruiz manifiesta que comparte lo que está planteando el Lic. Vargas Roldán.

El Lic. Berny Vargas, a solicitud de los señores y señoras Directores procede a explicar el documento que se tiene a la vista, indicando que el Sr. Brenes Ballestero, manifiesta que se le está juzgando mal, porque una de las normas que se le está aplicando no se le anticipó en el auto de apertura, y en el mismo deben ir todas las normas que eventualmente podrían aplicarse.

La Gerencia General, en su resolución lo que está indicando es que la prescripción que se está aplicando, no se le indicó en el auto de apertura, por una razón muy obvia y es que es una institución jurídica que se plantea gestión de parte. El IMAS, no tiene porque saber que él la va a alegar, aunque lo presuma.

Por otro lado, el Sr. Brenes en su escrito, indica que está quedando en indefensión porque el simple hecho de haberse acogido a un procedimiento especial penal denominado: proceso abreviado; no quiere decir que la verdad real de los hechos sea que el cometió el ilícito. Lo que sucede es que en la resolución de la Gerencia General, se indica que uno de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal vigente, para que ese procedimiento especial sea acogido, es que el imputado admita que incurrió en la falta, que realizó el delito; y la resolución de la Gerencia General deniega ese argumento, que también encuentra fundamento no solo jurídico, sino lógico; porque ¿Cómo es que en sede judicial va a decir que admite los hechos, cuando en sede Administrativa viene a negarlos?

Además se establecen algunos otros argumentos menores, relacionados con que la responsabilidad penal, es totalmente diferente a la Administrativa; lo cual es cierto, lo que sucede es que las causales que generan una responsabilidad penal, en el caso concreto, son los mismos que generan una responsabilidad Administrativa.

Queda ahora valorar sobre ese mismo escrito, lo que el Consejo Directivo, vaya a estimar en la resolución, y posteriormente notificarlo al expedientado. Esa resolución lo que vendría es a dar la culminación a todo el procedimiento disciplinario, e instruiría a la Gerencia General ya sea a despedir o a reintegrar de acuerdo a la decisión.

En esos términos es que realiza la explicación, no obstante en la próxima sesión ya se podrá tener el análisis final. No omite manifestar, que ya el Juzgado Penal emitió la resolución.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que si el comportamiento del funcionario del IMAS, contra la Institución y el Estado, genera responsabilidades, si el Consejo Directivo debe incoar algún proceso; para recuperar lo que teóricamente se perdió con su comportamiento?

El Lic. Berny Vargas manifiesta que el auto de apertura, que es el que genera la investigación, no hace ese tipo de análisis, ese es el marco sobre el cual se puede desarrollar; no se puede ampliar más allá después de haber sido notificado; a menos de que sea un procedimiento diferente, ese auto de apertura no concibe esa información.

Es posible que dentro de los varios tipos de responsabilidad que existen, hay responsabilidad por la configuración de hechos ilícitos y configuración por hechos que debió haber realizado, y entre cada una de las dos responsabilidades hay especialidades y atenuaciones. Ese tema podría valorarse adicionalmente.

Indica que hasta donde tiene entendido de la lectura de la sentencia, el Sr. Brenes Ballester, cobró una determinada cantidad de dinero por hacer algo que debía de hacer, de todas maneras, por lo que ese tipo de responsabilidad debería de definirse para ver si el IMAS, sufrió un perjuicio económico.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

En el caso de que el acto administrativo, que el emitió habiendo cobrado, se haya emitido antes de tiempo, fundamentado en ese pago que le hicieron adicional, y en realidad está bien emitido; la responsabilidad civil ahí no cabría.

Finalmente indica que para evitar acarrear riesgos de nulidad a la tramitación, de ser trasladada la resolución en mención, el análisis no va a ser redactado por el suscrito, sino otro abogado de la unidad, para no violentar un principio jurídico, *non bis in idem*, justamente para que quede más limpia la tramitación.

En razón de lo anterior, la Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación la siguiente moción:

**ACUERDO CD 076-02-2014**

**POR TANTO,**

***Se acuerda:***

Trasladar a la Asesoría Jurídica el oficio **GG-0181-02-2014** referente al Recurso de Apelación presentado por el Sr. José Brenes Ballesteros, en contra de lo resuelto en el Acto Final, del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en su contra, dentro del expediente **TAD-05-2013**; a fin de que presente una propuesta de respuesta en la próxima sesión.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**4.3. ENTREGA, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON AJUSTES DE ALTO NIVEL O SUPERIORES N° 01-2014” (DOCUMENTO ENVIADO EN FORMA DIGITAL), SEGÚN OFICIO GG-0217-02-2014.**

El Lic. Gerardo Alvarado procede a realizar la exposición de la “**Modificación Presupuestaria con Ajustes de Alto Nivel o Superiores N° 01-2014**”, mediante filminas, las cuales forman parte integral del acta.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que dado la explicación realizada por el Subgerente de Soporte Administrativo, correspondiente a modificaciones que forman parte de la operación normal de la Institución; y la claridad de la misma, lo que compete es aprobar dicha modificación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

La Licda. Rose Mary Ruiz solicita a la Licda. Patricia Barrantes San Román dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Patricia Barrantes procede a dar lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

**ACUERDO CD 077-02-2014**

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante oficio **AEC N° 037-01-2014**, el Licenciado Geovanny Flores Miranda Administrador General de Empresas Comerciales y el Licenciado Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente Gestión de Recursos, solicitan realizar ajustes al Presupuesto asignado al Programa.
2. Que, mediante oficios **SGSA-155-02-2014**, el Licenciado Gerardo Alvarado Blanco Subgerente de Soporte Administrativo, instruye al Área de Administración Financiera para que realice ajustes al Gasto Administrativo-Operativo.
3. Que, mediante oficio **A.A.F-11-02-2014**, la Licenciada Luz Marina Campos Ramírez Jefa del Área Administración Financiera y el Licenciado Gerardo Alvarado Blanco, Subgerente de Soporte Administrativo, remiten a la Gerencia General el documento denominado **“Modificación Presupuestaria con Ajustes de Alto Nivel o Superiores N°01-2014**, por un monto de **¢131.885,22 miles (Ciento treinta y un millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos veintidós colones con 00/100).**
4. Que, mediante oficio **GG-0217-02-2014**, la Máster Mayra Díaz Méndez, en su calidad de Gerente General, manifiesta que dicho documento cumple con el Bloque de Legalidad aplicable y con su respectiva autorización lo traslada a las (os) señoras (os) Directoras(es) del Consejo Directivo, para su análisis y aprobación.

**POR TANTO,**

**Se acuerda:**

Aprobar la **Modificación Presupuestaria con Ajustes de Alto Nivel o Superiores N° 01-2014**, mediante la cual se realizan Ajustes al Presupuesto Institucional 2014, los cuales ascienden a la suma de **¢131.885,22 miles (Ciento treinta y un millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos veintidós colones con 00/100).**

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el acuerdo anterior.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 17 DE FEBRERO DE 2014  
ACTA N° 011-02-2014**

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 12:14 m.d.

**DR. FERNANDO MARIN ROJAS  
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA ROJAS  
SECRETARIA**